

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
(UNE)**

En la ciudad de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná, a los 07 días del mes de Oct del años dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU., de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante **UNE**, con domicilio en la Avda. Eugenio A. Garay e/ Lomas Valerinas – Área 3 de Ciudad del Este, representada en este acto por el Rector, OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

Cláusula Segunda: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN.

El **MJ** y la **UNE**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones, convienen en establecer como áreas de cooperación:

- La promoción de la educación universitaria fundada en los Derechos Humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- La promoción de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- La realización de actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos de la sociedad civil, empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- La facilitación de oportunidades para la realización de pasantías, prácticas y estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.





- La facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria, para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- La realización de emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social.
- El acceso e intercambio de información o documentación relacionada las actividades que se ejecuten como parte del convenio, cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- La utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes, para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- La planificación, organización, ejecución, evaluación y control de proyectos sociales, económicos, de inversión o cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

Cláusula Tercera: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

El MJ y la UNE ejecutarán las acciones derivadas del presente convenio a través de la suscripción de acuerdos específicos.

En cada acuerdo específico se definirán los objetivos, las acciones y las tareas a ser realizadas, las que deberán estar orientadas a las directrices generales de este Convenio Marco.

En cada uno de los acuerdos específicos a ser suscriptos, se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

Los acuerdos específicos podrán ser suscriptos por los Decanos de la Facultades de cuya competencia sea el objeto del acuerdo o por el Rector de la UNE, indistintamente.

Cláusula Cuarta: DE LAS RESPONSABILIDADES.

El MJ y la UNE deberán supervisar la ejecución de los acuerdos específicos y proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

El MJ y la UNE son responsables de las obligaciones laborales para con sus respectivos empleados, funcionarios o profesionales que asignen para el cumplimiento de las actividades previstas en el marco de un acuerdo específico.





Cláusula Quinta: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, en la que cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a **LAS PARTES** en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio Marco.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstos, así como la presentación de informes.

Cláusula Sexta: DE LAS ADENDAS.

El **MJ** y la **UNE** de común acuerdo podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco por medio de la suscripción de adendas, que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Séptima: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco, adendas y acuerdos específicos, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

LAS PARTES garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

Cláusula Octava: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.





Cláusula Novena: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Cada parte firmante de este Convenio Marco se compromete a instruir debidamente a sus funcionarios, asesores y colaboradores involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la utilización de la información, la cual se realizará de conformidad a lo establecido en las normativas de transparencia y acceso a la información pública vigente en la República del Paraguay.

Cláusula Décima: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, y su renovación automática por periodos simulados, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes, con noventa (90) días de antelación.

Cláusula Décimo Primera: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de 90 (noventa) días calendario. En este supuesto, ambas partes deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente;
- c) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.





LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.


Cláusula Décimo Tercera: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en un ejemplar para cada una de las partes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha declarados al inicio del documento.




OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO
Rector
Universidad Nacional del Este




RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia